

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 3.º—Quintas. Circular.

El Sr. Gobernador militar de esta plaza, en cumplimiento de la Real orden de 11 del corriente disponiendo la concentracion de los sustitutos y voluntarios destinados á los ejércitos de Ultramar que en todos conceptos residan en esta provincia con licencia ilimitada en expectation de embarque, ha dispuesto se prevenga á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma se ordena á los individuos que en ellos residan se presenten inmediatamente al Jefe del batallon Depósito de esta Corte, núm. 1, ó al de Gefate, segun al que se hallen agregados, para que estos los entreguen ántes del día 1.º del próximo mes de Octubre al de bandera y embarque establecido al efecto; debiendo advertirles que de no verificarlo en el término fijado serán perseguidos como desertores.

Madrid 19 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Administracion de Fomento.—Carreteras.

En vista de cuanto resulta del expediente instruido con motivo de la expropiacion de terrenos en término de Lozoyuela para la construccion de la carretera de tercer orden de Lozoyuela á Rascafría, y de conformidad con lo informado acerca del mismo por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he acordado, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la ley de 10 de Enero de 1879, declarar de necesidad la ocupacion de dichos terrenos para la ejecucion de la mencionada obra.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en la citada ley y con el fin de que los interesados comparezcan ante el Alcalde de Lozoyuela y en el plazo de ocho dias á hacer la designacion del perito que á cada uno ha de representar en la opera-

cion de fijar la finca ó parte de ella que ha de ser expropiada, debiendo reunir dichos peritos los requisitos y circunstancias que exige el art. 21 de dicha ley.

Madrid 2 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, J. Conde de Xiquena.

En vista de cuanto resulta del expediente instruido con motivo de la expropiacion de terrenos en término municipal de Chozas de la Sierra para la construccion de la carretera de tercer orden de Torrelaguna al Escorial, seccion de Miraflores á Chozas de la Sierra, y de conformidad con lo informado acerca del mismo por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he acordado, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la ley de 10 de Enero de 1879, declarar de necesidad la ocupacion de dichos terrenos para la ejecucion de la mencionada obra.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en la citada ley y con el fin de que los interesados comparezcan ante el Alcalde de Chozas de la Sierra y en el plazo de ocho dias á hacer la designacion del perito que á cada uno ha de representar en la operacion de fijar la finca ó parte de ella que ha de ser expropiada, debiendo reunir dichos peritos los requisitos y circunstancias que exige el art. 21 de dicha ley.

Madrid 2 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, J. Conde de Xiquena.

En vista de cuanto resulta del expediente instruido con motivo de la expropiacion de terrenos en término municipal de Miraflores de la Sierra para la construccion de la carretera de tercer orden de Torrelaguna al Escorial, seccion de Miraflores á Chozas de la Sierra, y de conformidad con lo informado acerca del mismo por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he acordado, haciendo uso de las atribuciones que me confiere la ley de 10 de Enero de 1879, declarar de necesidad la ocupacion de dichos terrenos para la ejecucion de la mencionada obra.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para cumplimiento de lo preceptuado en la citada ley y con el fin de que los interesados comparezcan ante el Alcalde de Miraflores de la Sierra y en el plazo de ocho dias á hacer la designacion del perito que á cada uno ha de representar en la operacion de fijar la finca ó parte de ella que ha de ser expropiada, debiendo reunir dichos peritos los requisitos y circunstancias que exige el artículo 21 de la ley.

Madrid 2 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Rectificada por el Alcalde de Valdilecha la relacion nominal de los propietarios interesados en la expropiacion de terrenos en dicho término municipal para la construccion de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Extremera, se inserta á continuacion á fin de que las personas interesadas puedan presentar en el plazo de 15 dias las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupacion de sus fincas para

el objeto expresado, debiendo hacerse estas ante el Alcalde del referido pueblo de Valdilecha, bien sea por escrito ó verbalmente, segun lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento dictado para la ejecucion de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiacion forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid 15 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, J. Conde de Xiquena.

Relacion que se cita.

Número.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.
1	D. José Sanchez	Valdilecha	Tierra de labor.
2	Herederos de Fausto Brea	Idem	Idem.
3	D. Saturio Sanchez	Idem	Idem.
4	El mismo	Idem	Idem.
5	D. Calixto Sanchez	Idem	Idem.
6	D. Amalio Brea	Idem	Idem.
7	D. Santiago Gomez	Idem	Idem.
8	D. Roman de la Plaza	Idem	Idem.
9	D. Amalio Brea	Idem	Idem.
10	D. Mariano Sanchez	Idem	Idem.
11	D. Anselmo Fernandez	Idem	Idem.
12	D. Miguel Torres	Idem	Idem.
13	D. Benito Gomez	Idem	Idem.
14	Doña Tomasa Brea	Idem	Idem.
15	D. Santiago Gomez	Idem	Idem.
16	D. Urbano de Torres	Idem	Idem.
17	D. Calixto Sanchez	Idem	Idem.
18	D. Baldomero Brea	Idem	Idem.
19	Doña Tomasa Brea	Idem	Idem.
20	D. Jorge Corral	Idem	Idem.
21	D. Anastasio Brea	Idem	Idem.
22	D. Eugenio Brea	Idem	Idem.
23	D. Domingo Brea	Idem	Idem.
24	D. Antonio Cediell	Idem	Idem.
25	D. Saturio Sanchez	Idem	Idem.
26	D. Saturnino Gomez	Idem	Idem.
27	D. Francisco Cabezas	Idem	Idem.
28	D. Tiburcio Benito	Idem	Idem.
29	D. Pascasio de la Plaza	Idem	Idem.
30	D. Hilario Benito	Idem	Idem.
31	D. Antonio Cediell	Idem	Idem.
32	D. Aquilino Benito	Idem	Idem.
33	D. Tiburcio Benito	Idem	Idem.
34	D. Francisco Cabezas	Idem	Idem.
35	D. Anastasio Brea	Idem	Idem.
36	D. Jorge Corral	Idem	Idem.
37	D. Saturnino Gomez	Idem	Idem.
38	Doña Lucia Diaz	Idem	Idem.
39	D. Juan Lopez Soldado	Idem	Idem.
40	D. Saturnino Gomez	Idem	Idem.
41	El mismo	Idem	Idem.
42	D. Mariano Ruiz	Idem	Idem.
43	Cañada de Merinas	Idem	Idem.
44	D. Cesáreo Fernandez	Idem	Idem.
45	D. Faustino Cano	Idem	Idem.
46	D. Antonio Cediell	Idem	Idem.
47	D. Domingo Brea	Idem	Idem.
48	D. Saturnino Gomez	Idem	Idem.
49	D. Amalio Brea	Idem	Idem.
50	D. Faustino Belinchon	Idem	Idem.
51	Doña Juliana Lopez	Idem	Idem.
52	D. Julian Gomez	Idem	Idem.
53	D. Francisco Cabezas	Idem	Idem.
54	D. Mariano Sanchez	Idem	Idem.
55	D. Jorge Corral	Idem	Idem.
56	Herederos de Eustasio Benito	Idem	Idem.
57	D. Ignacio Cediell	Idem	Idem.
58	D. Manuel Rinconada	Idem	Idem.
59	D. Antonio Cediell	Idem	Idem.
60	D. Tomas Garcia	Idem	Idem.

Comision provincial

REPARTIMIENTO que para cubrir el presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial de Torrelaguna en el año económico de 1882 á 83 ha verificado el Ayuntamiento de dicha villa entre los pueblos que componen el referido partido, y cuyo presupuesto y reparto han sido aprobados por la Comision provincial, segun lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.	Cupo de contribucion territorial é industrial que satisfacen al Tesoro.		Cuota anual que han de satisfacer á razon de 3'67 por 100.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Acebeda (La)	3	038	111	49
Alameda del Valle	4	667	171	28
Berzosa	1	894	69	51
Berruoco (El)	3	248	119	20
Boitrago	10	461	383	92
Bustarviejo	15	368	564	01
Braojos	7	836	287	58
Cabanillas de la Sierra	4	272	156	78
Cabrera (La)	2	776	101	87
Canencia	8	859	325	13
Cervera	1	616	59	34
Garganta y Cuadron	7	662	281	20
Gargantilla y Pinilla de Buitrago	3	540	129	92
Gascones	2	523	92	59
Hirueta (La)	1	467	53	84
Horcajo y Aulos	3	434	126	03
Horeajuelo	3	046	111	79
Lozoya	10	998	403	63
Lozoyuela	8	026	294	55
Madarcos	1	755	64	41
Manjiron y Cincovillas	4	417	162	10
Montejo de la Sierra	4	917	180	45
Navalafuente	2	792	102	47
Navarredonda y San Mamés	4	975	182	58
Navas de Buitrago (Las)	3	341	122	61
Oteruelo del Valle	3	220	118	17
Paredes de Buitrago	2	536	93	07
Patones	5	654	208	60
Pinilla del Valle	2	588	94	98
Pinuecar, Bellidas y Gandullas	2	517	92	37
Puebla de la Mujer Muerta	2	190	80	37
Prádena del Rincón	2	666	97	84
Rascafría	25	675	942	27
Redueña	5	366	196	93
Robledillo de la Jara y Atazar	4	011	147	26
Robregordo	4	034	148	05
Serna (La)	2	266	83	16
Serrada	1	049	38	50
Sieteiglesias	1	921	70	50
Somosierra	3	226	118	39
Torrelaguna	44	019	1,615	50
Torremoncha	11	554	424	03
Valdemanco	2	505	91	93
Vellon (El)	10	746	394	38
Venturada	2	843	104	34
Villavieja	3	489	128	05
TOTALES	271	033	9	946

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos del distrito judicial, los cuales ingresarán en la Depositaria de esta Diputacion en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre las cantidades que en cada uno de ellos se les fijen; hallándose dispuesta esta Diputacion á emplear cuantos medios coercitivos determina la ley con aquellos que dejen de cumplir con tan sagrado deber en las épocas marcadas.

Madrid 19 de Setiembre de 1882.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

En la Gaceta del dia 23 de Agosto último se inserta el siguiente anuncio:

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 2 millones de kilogramos de tabaco en hoja Maryland de los Estados Unidos de América para suministro de las Fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata el suministro de 2 millones de kilogramos de tabaco en hoja Maryland, clase Common, de los Estados Unidos de América para las Fábricas que la misma tiene establecidas en la Península.

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Maryland, de la clase Common; deberá proceder directamente de los Estados Unidos de América y será de la cosecha inmediatamente anterior á la época de su entrega; ha

de estar envasado en barricas, segun la costumbre del mercado productor, corresponder á la calidad de Common, y reunir las condiciones de maduro, fresco y sano.

3.ª El presente contrato se hace con arreglo á las condiciones establecidas en este pliego, sin muestras tipos por la urgencia del servicio y de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 18 de Junio último, no estando por lo tanto sujeto en los actos de reconocimiento y demás consiguientes á lo que establece el pliego general aprobado por S. M. en Real orden de 5 de Abril de 1881, publicado en la Gaceta de 9 del mismo mes y año, núm. 9.ª, con respecto á las citadas muestras-tipos.

4.ª Los 2 millones de kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por mitad en cada uno de los meses de Enero y Febrero del año 1883, distribuyéndose en las Fábricas de la Península en la forma que á continuacion se expresa, no siendo aplicable á este contrato la próroga del plazo de presentacion que determina la condicion 12 del citado pliego general.

FÁBRICAS.	En Enero de 1883.	En Febrero de 1883.	TOTAL Kilogramos.
Alicante	100 000	100 000	200 000
Bilbao	50 000	50 000	100 000
Cádiz	60 000	60 000	120 000
Coruña	50 000	50 000	100 000
Gijón	100 000	100 000	200 000
Madrid	160 000	160 000	320 000
San Sebastian	40 000	40 000	80 000
Santander	120 000	120 000	240 000
Sevilla	160 000	160 000	320 000
Valencia	160 000	160 000	320 000
TOTAL	1,000 000	1 000 000	2 000 000

5.ª El reconocimiento para la admision de tabacos se verificará con estricta sujecion á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del referido pliego general de 5 de Abril de 1881, excepcion hecha únicamente de la comparacion y demás operaciones que se relacionen con las muestras-tipos de que en este contrato se prescinde.

Si al verificarse el de una partida presentada por el contratista por cuenta del abastecimiento resultase que el tabaco de alguna ó algunas barricas se encuentra en estado de fermentacion y el contratista reclamase se suspendiera el acto con respecto á las que estuvieran en el mencionado caso, será así acordado por la Junta de reconocimiento y se conservarán en depósito bajo la responsabilidad del contratista hasta tanto que transcurrido el tiempo necesario á juicio del Jefe de la Fábrica respectiva pueda tener lugar el reconocimiento, previa autorizacion que solicitará de la Direccion general de Rentas; pero esto no obstante, se verificará el peso de las barricas que queden en suspenso para completar en el acta el de toda la partida presentada, sin perjuicio de volver á practicarlo de nuevo cuando se proceda á su reconocimiento con el fin de que las mermas que por aquel motivo puedan originarse no redunden en perjuicio de la Hacienda.

6.ª Para apreciar el peso limpio de abono, y con arreglo á lo prescrito en la cláusula 15 del pliego general de 5 de Abril de 1881, se descontará el 10 por 100 del peso bruto de cada barrica y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de las barricas por resultado de los reconocimientos.

7.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados correspondan exigir al contratista con arreglo á la condicion 24 del pliego general se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época en que se contraigan tengan fijado la Hacienda para la venta en sus estancos del picado comun Virginia.

8.ª La subasta tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas el dia 23 del próximo mes de Octubre, dándose principio al acto de la admision de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde, no pudiendo admitirse pliego alguno despues de haber sonado la hora de las dos en el reloj del despacho del Excelentísimo Sr. Director general de Rentas.

9.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposicion se considere válida, segun la disposicion 3.ª, regla 4.ª de las de subasta, determinadas en el pliego general, deberá ser de 100.000 pesetas en la forma y condiciones que en el referido pliego general se halla expresado, extendiéndose la proposicion en papel del timbre 11.º

10. Las reglas de subasta serán las establecidas en el pliego general, excepcion hecha de todo lo referente á valoraciones por clases, por concretarse este contrato á una sola, y debe servir como tipo máximo admisible el precio por kilogramo que á la misma fije el Excmo. señor Ministro de Hacienda en pliego cerrado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reunelas circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para los contratos de tabacos en rama, inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes y año, así como del pliego particular referente al suministro de 2 millones de kilogramos de tabaco en hoja Maryland, clase Common, de los Estados Unidos, inserto tambien en la Gaceta de Madrid, núm., fecha....., y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número....., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicacion de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado, con sujecion estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin otra modificacion ulterior, por el precio de (en letra)..... pesetas..... céntimos por cada kilogramo de peso limpio del referido tabaco.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 15 de Julio de 1882.—El Director general, Juan García de Torres. S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.

Madrid 10 de Agosto de 1882.—CAMACHO.

Lo que de orden de la Direccion general de Rentas Estancadas se anuncia al público.

Madrid 18 de Setiembre de 1882.—Cárlos Cortés y Morales.

Ayuntamientos.

Ambite.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias el repartimiento equivalente al de sal de esta villa y para el año económico de 1882 á 83, en cuyo plazo pueden hacerse por los interesados las reclamaciones que crean convenientes; psado que sea no se admitirá ninguna.

Ambite 15 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Valentin L. Ramos.

Cercedilla.

El domingo 22 del próximo mes de Octubre, en la casa Ayuntamiento, desde las doce del dia en adelante, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de las fincas que á continuacion se expresan, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo y son las siguientes:

Fincas.

- Monte Pinar de esta villa.
- Idem baldío, comun con Navacerrada.
- Idem Dehesilla y Rodeo.
- Idem Dehesa Golondrina.
- Idem Mata Vadillo.
- Idem Prado Majaserranos.
- Idem id. Regidor.
- Idem id. Hojarasca.
- Idem id. Roblegordo.
- Idem Prado Venta.

Monte Cuarta parte de Santa María, Mata del Pozo. Idem del Peregil. Idem Reajo Sandin, San Antonio y Navalcaballo. Idem Prado Lázaro. Idem Prado Molino. Corta y roza de las leñas del Prado Lázaro.

Idem del Prado Molino. Para las fincas que no hubiese proposición se celebrará una segunda subasta el día 1.º de Noviembre, en el mismo local y á igual hora. Lo que se anuncia llamando licitadores. Cercedilla 17 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Natalio Martín.

Colmenar de Oreja.

Con autorización superior se subasta la corta de 500 arboles del Monte Pinar, de los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, entre las que se encuentran las relativas al tiempo en que ha de hacerse la corta y la extracción de leñas.

El remate tendrá lugar á las doce del día 22 de Octubre próximo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en el que no será admitida proposición para licitar que no cubra la cantidad de 550 pesetas, precio de la tasación.

Colmenar de Oreja 17 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Isidoro Gonzalez.

Chozas de la Sierra.

Prevía autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado arrendar en pública subasta los pastos de la Dehesa boyal, excepto los tranzones Mata de la Laguna y la de los Trigos que se hallan de tallar, para 230 reses vacunas y 20 caballares, bajo el tipo de 1.100 pesetas; y para su remate ha señalado el día 29 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 17 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Anacleto Peña.

Prevía autorización superior, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado vender en pública subasta las leñas del tercer tranzone de la Dehesa boyal, denominado Las Llanadillas, bajo el tipo de 1.600 pesetas; y para su remate ha señalado el día 24 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 17 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Anacleto Peñas.

Guadarrama.

El Ayuntamiento de esta villa, debidamente autorizado, arrienda en pública subasta los pastos de invierno de las dehesas de Abajo, Soto Porqueriza y Navalafuente, de los propios de esta villa, para su disfrute con ganado lanar; y para sus remates ha señalado el día 20 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo y condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta tanto en la Secretaría de la Municipalidad.

Guadarrama 16 de Setiembre 1882.—El Teniente Alcalde, Marceliano Estéban.

Debidamente autorizado el Ayuntamiento de esta villa, arrienda en pública subasta los pastos ánuos del monte Pinar y agregados de esta villa. Y para su remate se ha señalado el día 20 de Octubre próximo, y hora de las doce de la mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo y condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta tanto en la Secretaría de la Municipalidad.

Guadarrama 16 Setiembre de 1882.—El Teniente Alcalde, Marceliano Estéban.

Debidamente autorizado, el Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta los pastos de primavera y verano de la dehesa de Abajo y Porqueriza para su disfrute con ganado vacuno desde 1.º de Abril de 1883 hasta fin de Setiembre del mismo año. Y para su remate se ha señalado el día 21 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que estarán de manifiesto en el acto de la subasta y hasta tanto en la Secretaría de la Municipalidad.

Guadarrama 17 Setiembre de 1882.—El Teniente Alcalde, Marceliano Estéban.

Hoyo de Manzanares.

Con la competente autorización y el domingo inmediato siguiente al en que sean transcurridos 30 días del en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL, tendrán lugar en las casas consistoriales de este pueblo, á la hora de las doce de la mañana, las subastas para los aprovechamientos de pastos y rozas de leñas siguientes:

Pastos.

Los de las cercas Cabilda y Abuela, de estos propios, por todo el año forestal de 1882 á 1883, así como los de la cerca Eras de trillar; y por sólo invernada los de los montes Ejido y cerca Viñas, también de propios, y los del terreno de los Atillos, del comun de vecinos.

Leñas.

La roza de las del cuartel de la Cebadilla del monte Ejido, y las de la cerca Viñas.

Los pliegos de condiciones para la subasta se hallarán de manifiesto en Secretaría y lo estarán en el acto de los remates.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Hoyo de Manzanares á 17 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Mariano Blasco.

Las Navas de Buitrago.

Incluidos en el plan de aprovechamientos forestales para el año económico de 1882 á 83 los pastos de invierno de la dehesa boyal titulada Angostillos, de los propios de este pueblo, para 300 cabezas lanares y tipo de 400 pesetas en que han sido tasados dichos pastos, el Ayuntamiento que presido ha acordado señalar para la subasta el día 16 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana, en la casa de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto durante el remate: la duración del aprovechamiento será desde que recaiga la aprobación de la subasta hasta el 1.º de Marzo del año venidero de 1883.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Las Navas de Buitrago 10 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Luis Hernan.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, en expediente de jurisdicción voluntaria, y previa información de necesidad y utilidad, se sacan á la venta en pública subasta por término de 20 días los bienes siguientes:

Un fajón de tierra de regadío con árboles frutales, sito en la ronda de la ciudad y partido de Cabra, provincia de Córdoba, de cabida de 45 áreas, 90 centi-

áreas y 92 decímetros, tasado en 3.000 pesetas.

Una huerta, sita en el término de la Ciudad de Ronda, partido de Albocacín y parada de Mateo Sanchez, en la provincia de Málaga, de cabida de dos hectáreas, 20 áreas, 42 centiáreas y 32 decímetros, valorada en 5.600 pesetas.

Siete y media dozavas partes proindiviso de una huerta en el sitio denominado Dehesilla, término de Andújar, provincia de Jaen, de cabida dos hectáreas, 66 áreas y 24 centiáreas, apreciada en 3.500 pesetas.

Una heredad, olivar de primera y segunda calidad, con riego accidental, en término de Arnedillo, partido judicial de Arnedo, provincia de Logroño, comprensiva de tres hectáreas, 16 áreas, 17 centiáreas y 83 decímetros, dentro de cuyo olivar se halla enclavado formando coto rodeando un terreno para siembra, sin arbolado, cuya cabida es de una hectárea, cuatro áreas, 81 centiáreas y cinco decímetros, tasada en 5.720 pesetas.

Otro olivar en el expresado término de Arnedillo y sitio de las Minas, que comprende 17 áreas, 46 centiáreas y 84 decímetros, justipreciado en 250 pesetas.

Una heredad en dicho término de Arnedillo y sitio de la Mora, de cabida de 75 áreas, 11 centiáreas y 43 decímetros, apreciada en 760 pesetas.

Y finalmente una suscripción núm. 162 de un real fontanero de agua del canal de Isabel II, su valor 3.000 pesetas.

Habiéndose señalado para el remate, que será simultáneo en cuanto á los seis inmuebles descritos y únicamente en esta capital respecto del real de agua, la hora de la una de la tarde del día 20 de Octubre próximo, en el local de audiencia de los mencionados Juzgados del Centro de esta Corte y de Cabra, Ronda, Andújar y Arnedo; con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran el total importe de sus respectivos avalúos, ni se venderán por separado á no ser que no haya quien haga proposición á todos, ni se aprobará el remate hasta que se conozca el resultado de la licitación en unos y otros puntos como no sean en cuanto á la suscripción del real de agua; y finalmente, que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente el 10 por 100 del precio de cada uno.

Madrid 18 de Setiembre de 1882.—V.º B.º=Gomez.—El actuario, Jorge Reboles. 62

Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Congreso, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el estado de quiebra en que ha sido declarado D. Anselmo Diaz de Mendivil, vecino y del comercio de ferreteria, calle de Toledo, número 53, en autos ejecutivos á instancia de D. Ricardo Rochelt, acreedor legítimo, con arreglo al art. 1.325 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, previniéndose que nadie haga pago alguno ni entregue efectos al quebrado, sino al depositario nombrado que lo es D. Roman J. Sevillano, calle del Pez, núm. 22, bajo pena de no quedar descargado en virtud de dichos pago ni entrega de las obligaciones que tenga pendientes en favor de la masa de acreedores.

Asimismo se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al Juez Comisario nombrado D. Plácido Hernandez Iglesias, Cava alta, núm. 2; bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Últimamente se anuncia que la primera junta de acreedores tendrá efecto el día 21 de Octubre próximo venidero en el local del Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á la una de su tarde, convocánolos á su asistencia; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar, en conformidad al artículo 1.º 57 del Código de Comercio y 1.337 de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid á 16 de Setiembre de

1882.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales. 59

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, fecha 7 del corriente, refrendada por el Escribano que suscribe, dictada en autos promovidos por el Ministerio fiscal en representación del Estado sobre cancelación de varios gravámenes que pesan sobre los solares contiguos al Palacio de Buenavista que despues se expresarán, se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á dichos gravámenes, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los referidos autos, personándose en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el per uicio que haya lugar en derecho.

Los gravámenes son los siguientes:

1.º Una obligación por la que Don Juan Pedro Barezque, por sí y en concepto de apoderado del Excmo. Sr. D. Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, se obligó á pagar á los Sres D. Juan Jaure é hijos la suma de 300.000 reales que le prestaron por término de tres meses, hipotecando especialmente el Palacio de Buenavista con los terrenos que le pertenecían, y el D. Juan hipotecó también para dicha suma un crédito de tres millones 91.000 rs. que tenía liquidado con el Príncipe, sujetando también al pago el 10 por 100 de todos los bienes que fueron devueltos al citado Príncipe en virtud de convenios escriturados de 2 de Diciembre de 1846 ante el Escribano de número D. Domingo Bande, de la que se tomó razon en del mismo mes.

2.º Otra obligación por la que Don Juan Pedro Verezque, por sí y como apoderado de D. Manuel Godoy, se comprometió á pagar á los Sres D. Juan Jaure é hijos la suma 180.000 rs. que le prestaron por término de siete meses, que vencieron en 2 de Enero de 1848, prorogando hasta dicho día el débito de 300.000 reales mencionado anteriormente, hipotecando el 10 por 100 de todos los bienes que fueran devueltos á Godoy en virtud de convenios escriturados de 3 de Junio de 1847 ante el mismo Escribano Bande.

Y por último, otra obligación, por la que D. Francisco María Norberto Van Aken, con poder de la Excmo. señora Duquesa de Alcudia y de su esposo el Excmo. Sr. D. Manuel Godoy, hipotecó la casa Palacio de Buenavista para garantizar un pago de 500 000 francos que fueron anticipados á su poderdante, correspondiendo la mitad á los Sres. Cusini Segendre y compañía de París, y la otra mitad á varias personas y sociedades que la han realizado por vía de crédito, según escritura otorgada en 19 de Mayo de 1851 ante el Escribano de S. M. Don Sebastian Garcia Cuevas.

Madrid á 12 de Setiembre de 1882.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Colmenar Viejo.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un gallego llamado Domingo, y otro desconocido, cuyas señas y demás circunstancias se ignora, si bien el uno es de estatura regular, delgado, que en la mañana del día 4 de Agosto último acompañaron á José Menendez y Fernandez á la taberna de Camilo Gonzalez y Gonzalez en el pueblo de Moralzarzal, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de recibirles la oportuna declaración en causa que se sigue por lesiones inferidas al José Menendez; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que-haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 12 de Setiembre de 1882.—Federico Montoya.—Por su mandado, Bonifacio Quintana.

Dirección de la Facultad de Medicina del Hospital Clínico.

La Dirección del mismo ha dispuesto admitir proposiciones para el suministro de manteca de cerdo y tocino añejo que se necesite para el consumo de los enfermos de dicho Hospital.

Las personas que gusten presentar proposición para este suministro lo efectuarán en el intervalo de ocho días, á contar desde el día que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dirigiendo al Sr. Decano dicho escrito bajo pliego cerrado.

El modelo de proposición y el pliego de condiciones se hallarán de manifiesto todos los días en la portería general de la Facultad.

La Junta de Catedráticos se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, así como también el de desear todas si las conceptuase inadmisibles.

Madrid 18 de Setiembre de 1882.—El Director accidental, Luis Roa y Padró.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del mes actual, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 7.º de la carretera de Jerez á Ronda, sección de Villamartin al puerto de Monteja, en la provincia de Cádiz, por su presupuesto de contrata, que importa 366 234 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16 900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 7.º de la carretera de Jerez á Ronda, en la provincia de Cádiz, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del mes actual, á la una de la tarde, para la

adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Jaca á El Grado, sección de Biescas á Broto, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata, que importa 1.150.559 pesetas 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 57.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Jaca á El Grado, sección de Biescas á Broto, de la provincia de Huesca, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del mes actual, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Cádiz á Málaga, sección comprendida entre Guadiaro y Estepona por punta Chullera, en la provincia de Málaga, por su presupuesto de contrata, que importa 684 267 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 34.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Cádiz á Málaga, sección entre Guadiaro y Estepona por punta Chullera, en la provincia de Málaga, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del mes actual, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º al 4.º de la carretera de Albacete á Jaen, en la provincia de Jaen, cuyo presupuesto de contrata asciende á 526 956'42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 26.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 12 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos del 2.º al 7.º en la carretera de Albacete á Jaen, en la provincia de Jaen, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en

pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del actual, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 5.º al 7.º en la carretera de Albacete á Jaen, en la provincia de Jaen, cuyo presupuesto de contrata asciende á 545.886 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Setiembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 5.º al 7.º de la carretera de Albacete á Jaen, en la provincia de Jaen, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncio.

LA VICTORIA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

La Junta directiva, en uso de sus atribuciones, requiere por primera vez á los poseedores de las acciones números 26, 42, 83, 84, 8, 152, 57, 58, 73, 79, 137, 65, 11, 122, 123, 55, 178, 81, 56, 127, 128, segunda mitad del 172, primera mitad del 6, 132 y 138, por los dividendos que adeudan.

Madrid de Setiembre de 1882.—Por orden de la Junta directiva, el Secretario, Manuel Molinero. 61